

RESOLUCION No 067 de 2017

Por medio de la cual se adopta la misión, visión, objetivos, logo y mascota institucional de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM

El Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto 297 de 2014, se transformó la naturaleza jurídica del Instituto de Desarrollo del Meta IDM, de establecimiento público a una Unidad Administrativa Especial del Orden Departamental, el cual se denominó Agencia para la Infraestructura del Meta AIM.

Que de acuerdo con el decreto 943 del 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control interno para el Estado Colombiano MECI, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública; define en el Componente Direccionamiento Estratégico que los planes, programas y proyectos de las entidades públicas deben servir para el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos Institucionales.

Que se hace necesario adoptar la misión, visión, objetivos, organigrama y logo y mascota institucional, para que sirvan como punto de partida para el fortalecimiento de los planes y programas que desarrolla la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM.

Que el Equipo MECI, de la Agencia para la Infraestructura del Meta, el día 23 de febrero del 2017 con un grupo de funcionarios construyeron la Misión y Visión de la Entidad, según acta N.33 de la misma fecha.

Que los altos directivos y la asesora de la oficina de control interno de la Agencia para la Infraestructura del Meta, el día 06 de marzo del 2017 se reunieron en la sala de juntas con el fin de aprobar la Misión y Visión de la Entidad, según acta N.36 de la misma fecha.

Que los funcionarios del AIM, mediante acta No. 39 del 10 de marzo de 2017, eligió y aprobó el logo y mascota Institucional.

En virtud de lo expuesto,

RESOLUCION No 067 de 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, incorporar y establecer la siguiente Misión de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM, para el logro de los objetivos para lo cual fue creada la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM.

LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META ES UNA ENTIDAD PÚBLICA QUE GESTIONA Y ADMINISTRA RECURSOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar, incorporar y establecer la siguiente Visión de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM, para el logro de los objetivos para lo cual fue creada la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM.

LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META SERÁ LA ENTIDAD PUBLICA LIDER EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE IMPACTEN POSITIVAMENTE EN LAS NECESIDADES SOCIOECONOMICAS DE LA REGIÓN

ARTICULO TERCERO: Adoptar, incorporar y establecer los siguientes objetivos de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM, para el cumplimiento de la Misión y Visión de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM.

OBJETIVOS GENERALES

Participar en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de infraestructura, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos.

Adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta.

Adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, y de otras fuentes de financiación, cuando sea designado

RESOLUCION No 067 de 2017

como ente ejecutor para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Participar en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de infraestructura, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos.

Adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta.

Adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, y de otras fuentes de financiación, cuando sea designado como ente ejecutor para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia.

Desarrollar los procesos de enajenación voluntaria o expropiación administrativa o judicial de los predios que requiera para el desarrollo o ejecución de los proyectos.

Planear, diseñar y ejecutar los programas, proyectos y acciones necesarias para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura física a cargo del Departamento del Meta, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo y los programas de Gobierno Departamental, así como de las demás entidades territoriales que lo requieran.

Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de las obras relacionadas con la gestión del riesgo.

Brindar servicios de apoyo profesional especializado para el diseño y ejecución de proyectos de inversión y el desarrollo de estudios técnicos específicos, así como el servicio de consultoría, asesoría jurídica y técnica para la realización de procesos contractuales del departamento, de los municipios y de los organismos interesados.

Elaborar los estudios para definir tasas, tarifas o contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a su cargo.

RESOLUCION No 067 de 2017

Realizar las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización, a causa de obras de interés público o de servicios públicos, ya construidas, en construcción o que se construyan por la Agencia o por cualquier otra entidad o dependencia del Departamento, o por obras que ejecuten otras entidades públicas, cuando el crédito sea cedido al Departamento o a la Agencia o sean delegados para su cobro.

La Agencia podrá financiar total o parcialmente la construcción de infraestructura a través del cobro de la contribución de valorización y otorgar concesiones para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura.

Gestionar y ejecutar los recursos de los gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, de Gobiernos Extranjeros, de entidades multilaterales de crédito y de organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeras, con fines de fomento al desarrollo económico y social de la comunidad y la ejecución de obras de infraestructura.

Administrar, arrendar, construir, comprar, hipotecar, enajenar y en general celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de toda clase de servicios relacionados con su objeto misional.

Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de infraestructura a su cargo.

Celebrar convenios y/o contratos con entidades y organismos nacionales e internacionales tendientes a garantizar la mejor prestación de los servicios a su cargo y el cumplimiento de su objetivo.

Ejecutar obras y desarrollar proyectos y programas que impliquen inversión en Gasto Público, según lo ordena la Constitución Política, como aquel destinado a solucionar necesidades básicas insatisfechas.

Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con excedentes financieros asignados a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

3

RESOLUCION No 067 de 2017

Vender o negociar sus activos o rentas, efectuar procesos de titularización respecto de los mismos, y desarrollar cualquier otra operación que conduzca a la movilización de activos como mecanismo para la obtención de recursos con destino a su operación y ocuparse de la adquisición, venta y administración de predios para el desarrollo de sus obras.

Manejar cuentas en moneda nacional o extranjera necesarias para su operación o el desarrollo de la ejecución de proyectos que ejecute o administre.

Adelantar las acciones de cobro persuasivo y coactivo de las sumas adeudadas por cualquier concepto a la Agencia de acuerdo con la ley y en lo relativo con la contribución de valorización.

Adquirir, enajenar o administrar acciones en sociedades, entidades, empresas públicas o de economía mixta.

Formar parte y/o asociarse con entidades públicas y privadas para el desarrollo de su objeto misional.

Adelantar todos los procesos de contratación con terceros que le permitan realizar su objeto y garanticen las actividades a su cargo, y aquellos relativos al régimen de asociación público privada, que correspondan a la realización de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar, incorporar y establecer el logo y mascota, en la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM, que permitan el cumplimiento de la Misión y Visión de la Agencia.



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META



RESOLUCION No 067 de 2017

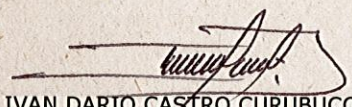
ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio a los 13 días del mes de marzo de 2017.


JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN
Gerente


Vo.Bo. ALEXANDER ARAGON TORREALBA
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica


IVAN DARIO CASTRO CURUBUCO
Subgerente de Gestión Corporativa

Proyecto: Orlando B
Técnico


Reviso: Arq. WILLIAM MARTINEZ CORTES
Jefe de Oficina Asesora de Planeación